



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 02 de noviembre de 2021.-

Y VISTO

Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 306, de fecha 16 de abril de 2021, caratulado: **“SECRETARIA DE GOBIERNO- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LA CIUDAD DE BELL VILLE”**.

Y CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 luce memorándum remitido por el Secretario de Gobierno, requiriendo, se proceda a confeccionar el Expediente Administrativo Municipal para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la concesión de servicio de inspección técnica vehicular.

Que a fs. 2/3 obra en autos Convenio de Rescisión con la empresa Inspección Técnica Vehicular Córdoba Centro S.R.L., actual prestataria de este servicio.

Que a fs. 4 la Secretaria de Economía informa que existe partida presupuestaria en la cuenta de ingresos **“CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR”**, código 01.01.02.02.02. del presupuesto contable 2021.

Que a fs. 05 consta Decreto N° 6826, de fecha 17 de septiembre de 2021, el cual promulga la Ordenanza 2456, de fecha 16 de septiembre de 2021, la cual dispone el Llamado a Licitación Pública para la instalación del servicio supra mencionado.

Que el Tribunal de Cuentas, adjunta la resolución N° 120/2021 de visado en un todo de conformidad a lo estipulado por el Art. 109 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Que a fs. 57 obra comprobante de pago de Tasa Retributiva de Servicios por Publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Que a fs. 60-62 consta copia del Boletín Oficial antes citado y a fs. 63/64 fotocopia de publicaciones a Semanarios de este medio.

Que siendo el día y hora fijado para la apertura de sobres -20 de octubre del corriente año- se procedió a dar inicio a dicho acto, donde se hizo presente únicamente el oferente Consultora Técnica Vehicular S.A. (C.U.I.T. N° 30-71202492-1), cuya documentación acompañada consta de:

“Sobre n° 1: *“Consultora técnica del Interior S.A (CUIT n° 30-71202492-1),*

Contenido: *Solicitud de Admisión, Sellado de la propuesta, Constitución Garantía Oferta sobre la maquinaria puesta a disposición, pliegos firmados, constitución de domicilio en el radio de la Ciudad, listado de socios de la firma Consultora Técnica del Interior S.A , acta constitutiva con su resolución de IPJ, acta de designación de autoridades y poder del señor Edgar Javier Fernandez (Escritura n° 133 de fecha 14 de septiembre de 2016), propuesta del costo del Servicio con su comparativa en las diferentes ciudades. Síntesis del*

proyecto presentado, DDJJ de no participar en talleres de reparación de vehículos, constancia de inscripción AFIP , Constancia de alta de Trabajadores, formulario 931 AFIP, DDJJ sometimiento a tribunales de Bell Ville, Cronograma y cursos de acción, Factura 02-202/203 DIVEHCO SRL 30-714343765 de Listado de Maquinaria, detalles y fotografía de maquinaria , Certificado IRAM -ISO 9001 de la firma DIVEHCO SRL, Contrato de Transferencia tecnológica y asistencia técnica (entre DIVEHCO SRL y Consultoría técnica de interior SA), Croquis del lugar del inmueble, DDJJ de impedimentos (ANEXO III) y DDJJ no suspensión del servicio, DDJJ no desempeñarse como Director Técnico de otro taller (Anexo V). Título Ingeniero Electromecánico UTN Ing. Hugo Alfredo TELLO, Certificado de Colegio de Ingenieros. El sobre se encuentra en ORIGINAL y DUPLICADO, con un PENDRIVE de color rojo marca SanDisk (donde se cuenta digitalizada la documentación antes referenciada).- “

El Oferente propone como **Costo del Servicio** las siguientes tarifas con IVA incluido(fs. 267):

- **Autos: \$2.100**
- **Furgón: \$2.200**
- **Pick Up: \$2.300**
- **Moto: \$1.000**
- **Taxi: \$1.100**

Que luego el área de Coordinación de Obras Privadas y Uso de Suelo informa que conforme a la establecido en la Ordenanza 1866/2014 se debe solicitar previo a la instalación del comercio, la correspondiente **Factibilidad de Uso de Suelo** para su correcta evaluación y cumplimentar con la presentación de planos aprobados conforme a obra (fs. 334).

Que la Dirección de Recursos Tributarios haciendo un análisis de la propuesta efectuada se destaca: “(...) En lo que respecta al canon, es ampliamente superior al actual, dado que si bien el municipio no cuenta con porcentaje sobre utilidades, dado que en todos los escenarios, el 21% sobre la facturación neta de IVA es mayor que el 15% de la misma más el 5% de las utilidades (generalmente suelen tener un margen después de impuestos del torno del 10% de la facturación estas entidades) que tiene el prestatario actual. La diferencia pura entre los cánones es de un 40% más favorable. La ponderación de las utilidades, que si bien es el 5%, su incidencia no es material y se encuentra fuera de alcance del análisis (incidencia del 0,50%). El oferente a fs. 267, propone el costo del servicio (precio final con IVA) por tipo de unidad y en parámetros alineados a lo que cobra en otras localidades en las cuales presta servicios similares. (Ver cuadro de fs. 267) (...). Los mismos los hemos comparado con los vigentes y también con los detallados que se abonan



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

en otras localidades. En todos los casos los propuestos, no son superiores en un 10% al de dichas localidades tal se menciona a fs. 245. Cabe destacar que el precio vigente en la localidad, se estimó en noviembre de 2020 para el presente ejercicio, sobre una base histórica que se actualiza año tras año y de manera semestral. En lo que respecta a precios finales, vemos un importe razonable de partida. Como aclaración previa, el potencial adjudicatario deberá estar inscripto y habilitado como cualquier comercio en la Tasa de Seguridad de Higiene y tributar la alícuota y procedimiento que detallen las ordenanzas vigentes. De ser factible y como sugerencia, sería recomendable de fijar un canon mínimo la alícuota de 300 autos mensuales (promedio mensual informado del prestador actual) ...” (fs. 335).

Que respecto a todo el procedimiento realizado Asesoría Letrada, emite su opinión mediante dictamen, expresando: “...II.- Que ante la rescisión del contrato con la empresa “Inspección Técnica Vehicular Córdoba Centro S.R.L”, celebrado el pasado 15 de abril de 2021, a quien se le había adjudicado el servicio de I.T.V. el 12/12/2013 (Decreto N° 1074), se procedió a un nuevo llamado a Licitación del referido servicio, mediante el sistema de Licitación Pública, dispuesta a partir del Título V arts. 13 y subsiguientes de la Ordenanza 2396/2020, Régimen de Contrataciones Municipales.- Que el llamado fue aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2456/2021 y promulgada mediante Decreto del D.E.M. N° 6826/2021 siguiendo los lineamientos básicos de la nombrada Ordenanza N° 2396/2020 para el tipo de contratación seleccionado, encontrándose en consecuencia cumplimentado el primer aspecto formal y la legalidad del procedimiento. Posteriormente se advierte que se ha cumplimentado con la publicación en el Boletín Oficial y en medios locales por el término de 3 días garantizando la publicidad de la contratación a realizarse y el acceso a la información por parte de los interesados (ver fs.57/64). Que a fs. 56 obra Resolución de Visado de Compromiso N° 120/2021 emitida por el Tribunal de Cuentas, en la que se resuelve visar el Decreto N° 6827/2021 y remitir la documentación al D.E.M. para la prosecución del trámite. Que surge del expediente que únicamente la razón social “CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A.” ha presentado sobre cerrado de oferta, entendiendo desde lo formal que la misma no merece objeción de ninguna índole. Que con fecha 20 de Octubre de 201 se procedió en presencia del representante (apoderado) de la oferente a la apertura de los sobres, al control de contenido de los mismos, labrándose el acta respectiva, no existiendo impugnación alguna y siendo suscripta el acta por los oferentes, secretarios y directores del D.E.M. Que de la intervención de la Secretaria de Economía surge que el oferente propone abonar un canon ampliamente superior al actual, pues su oferta es del 21 % de los ingresos brutos que generen las actividades prestadas, cuando el anterior prestador lo hacía sobre el 15 % del

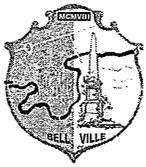
precio total por tipo de vehículo y según índice de precio fijado por el municipio, más un 5 % de las utilidades netas anuales. Que si bien en la propuesta analizada el municipio no cuenta con porcentaje sobre las utilidades, entiende Economía que en todos los escenarios, el 21 % sobre la facturación neta de IVA es mayor que el 15 % de la misma más el 5 % de las utilidades que tenía el prestatario anterior. Que la diferencia pura entre los cánones es de un 40 % más favorable. Por su parte la Encargada de Obras Privadas informa a fs. 334 que "...según el análisis del presente expediente, se deduce que la actividad pretendida se podría establecer en la parcela con nomenclatura catastral 01-03-005-101. Conforme a lo establecido en la Ordenanza 1866/2014 se debe solicitar la correspondiente Factibilidad de Uso de Suelo para su correcta evaluación y cumplimentar con la prestación de planos aprobados conforme a obra".- Siendo todo lo que esta Asesoría tiene por señalar, deberá objetivarse en decreto lo que en definitiva decidiere el D. Ejecutivo Municipal adjudicando la licitación al único oferente, la razón social "CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A.", conforme a lo señalado por las áreas intervinientes y más conveniente, conforme la discrecionalidad que este tipo de actos habilita, con notificación a todos los oferentes, en cuya parte dispositiva deberá establecerse en primer lugar aprobar la Licitación y en segundo lugar proceder a la adjudicación. Asimismo, deberá procederse a la suscripción del contrato respectivo o de la documentación pertinente con quien haya resultado adjudicado. Debiendo de manera previa a la notificación del decreto a los participantes (con copia del mismo adjuntada a la cedula de notificación) ser remitido al Tribunal de Cuentas a los fines del art. 109 inc. 2 de la C.O.M..." (fs. 336/337).

Que, en este estado de cosas, el Departamento Ejecutivo Municipal analizando la propuesta efectuada por la firma Consultora Técnica Vehicular S.A., lo expresado por las diferentes áreas municipales y Asesoría Letrada con respecto a la admisión de la misma, se encuentra en condiciones se adjudicar la presente licitación.

De acuerdo, a lo expresado por las áreas intervinientes y atento que hubo una única propuesta, por eso es que esta administración resuelve adjudicarle la presente licitación pública a la firma Consultora Técnica Vehicular S.A.-

Que de esta manera, continuando con el trámite administrativa se debe notificar a la firma adjudicataria a fin que en el plazo de 10 días corridos de recibida la notificación, presente en Original y Copia en Oficialía Mayor, la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30 del Pliego de Condiciones (fs. 17), que expresa:

"Antes de suscribir el Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución y cumplimiento de Contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación. La garantía de ejecución del Contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el Art. 11° y su valor será equivalente al cincuenta (50%) de la inversión a efectuar. El



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la Concesión de forma anual, siguiendo el índice de precios al consumidor nivel general Córdoba. -“

Que las formas estipuladas en el Artículo 11 son las siguientes:

- a) Depósito efectuado en Entidad Bancaria. Tipo de cuenta: 03-CC; N° Cuenta: 30500005403; Nombre: Pcia. Cba BELL VILLE; CBU: 0200305201000000005433.
- b) Títulos de la Nación Argentina o Provincia de Córdoba, según cotización a la fecha de constitución de la garantía que disponga la Bolsa de Valores de la Provincia de Córdoba.
- c) Certificado de Plazo Fijo emitido por entidad bancaria debidamente inscripta por ante el Banco Central de la República Argentina, con filial dentro de la ciudad de Bell Ville.
- d) Bienes muebles: Los mismos deberán ser nuevos. Podrá el oferente constituirlo por sobre la maquinaria puesta a disposición de la presente Licitación.
- e) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina con sede en la ciudad de Bell Ville.
- f) Seguro de caución otorgado por Institución legalmente autorizada a tal efecto.

Que, una vez acreditadas fehacientemente las garantías referidas supra, la firma adjudicada se encontrara en condiciones de suscribir el presente Contrato de Adjudicación de la Concesión a los fines de prestar los servicios de ITV.-

Luego, de rubricado el presente contrato en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal, será remitido al Tribunal de Cuentas Municipal para que de conformidad al art. 109 inc. 2° procedan efectuar la visación previa u observaciones en el término de cinco (5) días hábiles.

Que, en virtud de ello, lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, la normativa mencionada todo con sus correspondientes concordantes y correlativos.

El Señor Intendente de la

Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APROBAR la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza N° 2456/2021, promulgada mediante Decreto n° 6826/2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ADJUDÍQUESE, a la firma **CONSULTORA TÉCNICA VEHICULAR S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71202492-1), con domicilio social en calle Marcos Juárez n° 2485, de la Ciudad de Villa María, y con domicilio constituido en esta Ciudad en calle San Gerónimo esq. Ortiz Herrera, para la instalación de un Taller para la

prestación de Servicio de Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) APRUÉBESE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento a la partida presupuestaria "CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, código 01.01.02.02.02."

Artículo 5º) INTÍMESE a la firma "Consultora Técnica Vehicular S.A." con domicilio en calle San Gerónimo esq. Ortiz Herrera, de la Ciudad de Bell Ville y a su correo electrónico licitacionitvbelleville@gmail.com, para que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos subsiguientes a la notificación, constituya la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en Artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.-

Artículo 6º) REMÍTASE el presente Decreto al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el Art. 109) Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

DECRETO

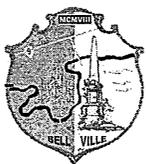
Nº 6982/2021


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville


Jr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville





Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA CIUDAD DE BELL VILLE

En la ciudad de Bell Ville, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE** representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo **BRINER**, D.N.I. N° 20.288.106, por una parte y en lo sucesivo "**LA MUNICIPALIDAD**" quien fija domicilio a los efectos derivados del presente en calle 25 de mayo N° 19, de la Ciudad de Bell Ville; y por la otra, la firma **CONSULTORA TÉCNICA VEHICULAR S.A.**, (C.U.I.T. N° 30-71202492-1), con domicilio constituido en calle San Gerónimo esq. Ortiz Herrera, de esta Ciudad, y domicilio electrónico licitacionitvbelleville@gmail.com, representada en este acto por el señor Edgar Javier **FERNANDEZ** (CUIT n° 23-21757121-9), quien se denomina en lo sucesivo "**LA EMPRESA**", convienen celebrar el presente contrato que regirá el servicio de Inspección Técnica Vehicular en esta Ciudad de Bell Ville, licitado mediante Ordenanza 2456/2021.

I.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA, resultó adjudicataria de la Licitación Pública correspondiente al Expte. 306/2021 cuerpos 1, en autos caratulados: "**SECRETARÍA DE GOBIERNO- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LA CIUDAD DE BELL VILLE**", emanado de la Ordenanza N° 2456/2021, promulgada mediante Decreto n° 6826/2021. Que en su consecuencia y existiendo orden de prelación normativo estatuido por la ordenanza en su art. 7° del Pliego General de Condiciones, cualquier omisión, divergencia y/o controversia en la interpretación del presente contrato regirá el orden allí establecido.

II.- OBJETO

La **EMPRESA**, deberá prestar el Servicio de Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) del parque de vehículos radicados en los registros del automotor de la Ciudad de Bell Ville de manera obligatoria, como así también, de vehículos que estén registrados en otros lugares si su propietario decidiera realizarlo en esta Ciudad.

Entregando el correspondiente Certificado de Revisión Técnica (C.R.T) que les permita circular a los usuarios conforme la normativa legal de tránsito vigente (Nacional, Provincial o Municipal).-

III.- PLAZO DE CONCESIÓN

Conforme lo estipula la Ordenanza, en su artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones, el plazo de duración de la Concesión de la única Planta de Revisión Técnica Vehicular de la Jurisdicción, será de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un (1) año más, por acuerdo de las partes

IV.- PRECIOS DEL SERVICIO SEGÚN VEHÍCULO

El precio inicial del servicio a los usuarios será el siguiente:

VEHÍCULOS DE USO MUNICIPAL	EXENTOS DE PAGO. DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.
MOTO VEHÍCULOS	PESOS MIL (\$ 1.000) DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.
AUTOMÓVILES.	PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.
AUTOMÓVILES FURGONES	PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.
AUTOMÓVILES PICK- UP	PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.
REMISES Y/O TAXIS	PESOS MIL CIEN (\$ 1.100) DEBERÁ OTORGAR EL CERTIFICADO Y OBLEA RESPECTIVA.

A los valores precitados, el Concejo Deliberante fijara el porcentaje a reducirse en caso de segundas o posteriores revisiones que deban efectuara los vehículos en el año calendario.-

El procedimiento de actualización de los costos detallados en la tabla anterior, se llevará a cabo mediante ordenanza emitida por el Concejo Deliberante de esta Ciudad, teniendo en cuenta, los aumentos de, los costos laborales, reposición de maquinaria, impuestos, tasas y/o servicios, comparativas con otros ITV en Ciudades de similares características.

V.- CANON QUE DEBERÁ ABONAR LA EMPRESA A LA MUNICIPALIDAD

El canon que deberá abonar la EMPRESA a la MUNICIPALIDAD será del veintiún por ciento (21%) correspondiente al total de los ingresos brutos mensuales que genere por la prestación del servicio, más un cinco (5%) por ciento de las utilidades netas anuales.

Fijándose a su vez, que el canon mínimo que deberá garantizar y abonar la EMPRESA es el correspondiente a trescientos (300) vehículos mensuales.

VI.- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO- ENTREGA DE CERTIFICADOS Y OBLEAS.

LA EMPRESA, deberá hacer entrega de los correspondientes certificados de revisión al propietario del vehículo y/o el autorizado a su utilización. En cuanto a la oblea expedida deberá ser colocada en el mismo taller revisor inmediatamente después de realizarse la inspección.

Ambas acreditaciones deberán ser otorgadas con las máximas garantías de seguridad del CENT (Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte) y/o el organismo que lo reemplace.-

El mismo deberá ser de características que permita a todo usuario circular por el territorio provincial y nacional.-

VII.- ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA MUNICIPALIDAD

De todos los vehículos sujetos a la correspondiente revisión, luego de realizada la misma, LA EMPRESA deberá remitir la información recabada de manera On-Line a LA MUNICIPALIDAD,



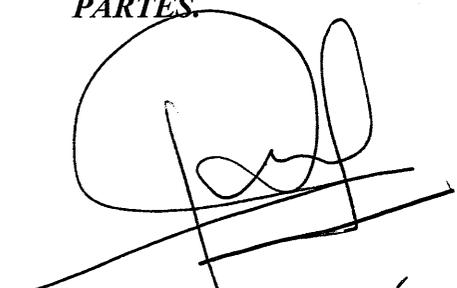
Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

independientemente del resultado arrojado. Se entenderán comprendidas en el presente, todas y cada una de las obligaciones y derechos que deriven de los pliegos.

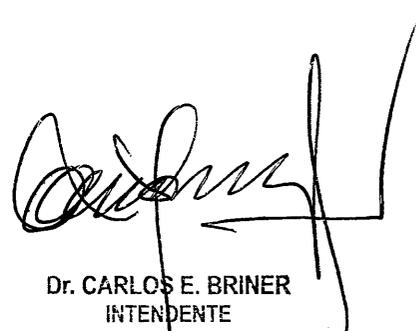
VIII.- DIVERGENCIAS Y DOMICILIOS

En caso de cualquier tipo de divergencias, resultantes de la prestación del servicio, las partes se someterán de forma previa a la vía Judicial para resolverlas, al Proceso Administrativo de la Municipalidad de Bell Ville. Asimismo, en caso de llegarse a instancias Judiciales, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales con sede en la Ciudad de Bell Ville renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción. Toda notificación será válida en los domicilios supra indicados por las partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES INVOLUCRADAS FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, QUEDANDO UNA (1) PARA CADA UNA DE LAS PARTES.



Edgar Fernández
Apoelerado



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA

En la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE**, con domicilio en calle 25 de mayo n° 19 de esta Ciudad, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo **BRINER** (DNI N° 20.288.106), por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la **CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A** (C.U.I.T. N° 30-71202492-1), con domicilio en calle Los Robles n° 300 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba y domicilio electrónico licitacionitybellville@gmail.com, representada en este acto por el señor Edgar Javier **FERNANDEZ** (CUIT n° 23-21757121-9), quien se denomina en lo sucesivo "**EL GARANTE**", conviene celebrar el presente Contrato de Garantía Mobiliaria y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL GARANTE** constituye a favor de **LA MUNICIPALIDAD** garantía mobiliaria sobre los bienes que a continuación se describen en el **ANEXO I**, en adelante **LOS BIENES**, y sus bienes derivados y atribuibles en respaldo de la obligación adquirida y derivada del Art. 30 del Pliego de Licitación Pública para la Concesión de servicio de Inspección Técnica Vehicular en la Ciudad de Bell Ville establecidas en la Ordenanza n° 2456 promulgada mediante Decreto n° 6826 de fecha 17 de septiembre de 2021.-

SEGUNDA: EL GARANTE no podrá transformar, gravar o enajenar en todo o en parte **LOS BIENES**, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre los mismo, sin consentimiento previo y escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, so pena de declarar extinguido el plazo de la obligación garantizada a través del presente contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA MUNICIPALIDAD** a su discreción podrá hacer efectiva la garantía en contra del adquirente de **EL BIEN**, o solicitar la sustitución del bien en garantía o la subrogación por el precio de venta o por los dineros que se reciban de la enajenación como bien atribuible hasta el pago total de la obligación garantizada o bien resolver el contrato de adjudicación de concesión sin indemnización alguna para **EL GARANTE**.-

TERCERA: LUGAR DE PERMANENCIA: LOS BIENES permanecerán habitualmente en la dirección RUTA 9 KM 501 de la Ciudad de Bell Ville lugar donde la **CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A** prestará el servicio de Revisión Técnica Vehicular. La **Municipalidad** podrá inspeccionar **LOS BIENES**, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a éste, y a cargo **DEL GARANTE**, tales como vigencia de seguros, revisión técnico mecánica, mantenimiento, etc. Para cambiar el lugar de permanencia de **LOS BIENES**, **EL GARANTE** deberá solicitar autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de incumplimiento de esta obligación o de impedir la inspección o de no acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con **LOS BIENES**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas a través del presente contrato.

CUARTA: DECLARACIONES DE EL GARANTE: EL GARANTE declara que: a) **LOS BIENES** objeto del presente contrato son de su exclusiva propiedad, que lo adquirió con justo título y de buena fe y, según consta en las **FACTURAS DE COMPRA** que se adjuntan, y no ha sido



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento.-

QUINTA: VALOR DE LOS BIENES: La suma total de **LOS BIENES** asciende a la suma de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 2.511.875,01)**, que en cumplimiento del Art. 30 del Pliego de Licitación cubre el 50% de la inversión a efectuar por **EL GARANTE** que es de \$ 5.000.000,00.

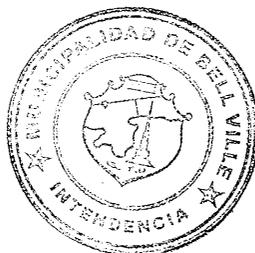
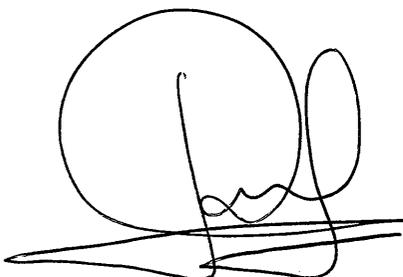
SEXTA: PLAZO DE GARANTÍA DE CONTRATO: Se mantendrá por el plazo de vigencia de duración de concesión siendo 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.-

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: En el evento de incumplimiento de la obligación garantizada o acaecida, **LA MUNICIPALIDAD** podrá adelantar la ejecución de la garantía iniciando a su discreción el mecanismo de pago directo o alternativamente el de ejecución especial de la garantía o el de ejecución judicial, de conformidad con lo previsto en este contrato. Iniciada la ejecución de la garantía mobiliaria, cesará la tenencia autorizada de **LOS BIENES** en manos de **EL GARANTE**, de conformidad con lo acordado en este contrato podrá asumir el control y la tenencia de **LOS BIENES**. No podrá **EL GARANTE** oponerse en ningún caso a la toma de **LOS BIENES** en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. -

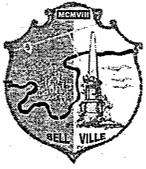
OCTAVA: EL GARANTE declara voluntaria, incondicional y expresamente que conoce los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por **LA MUNICIPALIDAD**, y que por lo tanto firma el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él. Ambas partes declaran que voluntaria y expresamente acuerdan que las direcciones expresadas en el encabezado del presente acuerdo serán validas para las notificaciones. -

NOVENA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Bell Ville, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMA 2 EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR YA UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO

1. LÍNEA DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA VEHÍCULOS LIVIANOS

Marca: Divehco

Modelo: BFF110E

Características:

Motores de accionamiento	2 x 2.5 kw.
Potencia:	4 HP. Por lado
Carga máxima por eje	4 ton.
Fuerza Máxima	6 kn.
Rodillos de máxima anchura en mm	2250 mm.
Rodillos de mínima anchura en mm.	760 mm
Velocidad de ensayo	4 km. /h
Voltaje:	3x380 V trifásico.
Ancho:	2340 mm.
Largo:	760 mm.
Profundidad:	355 mm.

Arranque retardado

Cubiertas protectoras de rodillos

Arranque y parada automática

Archivos de datos y gráficos en disco rígido

Determina la eficiencia y balanceo del sistema de frenos.

Mediante la gráfica de evolución permite determinar el comportamiento del sistema de frenos desde que es accionado hasta el bloqueo de las ruedas, permitiendo así determinar el correcto funcionamiento de las válvulas de freno.

Dispositivo de verificación de Alineación de Dirección:

Marca: Divehco

Modelo: BSF 100

Características:

Apto para vehículos livianos

Hasta 4 ton. Por eje

Longitud de la placa 750 mm.

Ancho placa 650 mm.

Alto de la placa 50 mm.

Auto calibrado automático después de cada prueba

Indicador de desplazamiento de arrastre en metros por kilómetros.

Indicado de divergencia o convergencia.

Cálculo de Deriva en m/km y Convergencia en grados

Dispositivo de Control de Amortiguación:

Marca: Divehco

Modelo: BSF 100

Características:

Peso máximo por eje	2500 Kg
Potencia del Motor	2 x 2.5 KW
Ancho vía máxima en mm	2200 mm.
Ancho vía mínima en mm	800 mm.
Tensión motores	380 V trifásico
Frecuencia de excitación	25 hz.
Amplitud de Excitación:	5 mm.
Trocha Máxima	2200 mm.
Trocha Mínima:	800 mm.
Ancho:	2500 mm.
Largo:	740 mm.
Profundidad:	355 mm.

Arranque y prueba automático

Medición de amplitud máxima producida desde el arranque hasta la parada.

Medición automática del peso por eje y total del vehículo.

Retención de datos hasta la prueba del siguiente vehículo.

Arranque y paro manual independiente por placas.



Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

2. ALINEADOR ÓPTICO DE FAROS CON LUXOMETRO INCORPORADO

Marca: Divehco

Características:

Apto para vehículos pesados y livianos

Apto para faros asimétricos y simétricos, antiniebla y auxiliares

Pedestal con espejo y regulación de altura hasta 1400 mm

Plataforma rodante sin cables, con traba de fijación

Peso 45 kg

Resolución 0.1 lux

Exactitud 2 %

Rango 60 m

Altura máx. 1,4 m

3. CPU

Procesador: Intel (R) Pentium Gold 5420, CPU 3.80 GHZ

RAM: 4.00 GB. (3.87 utilizable)

Sistema operativo de 64 bits. procesador X64

Windows 10

4. MONITOR

Marca: Phillips LCD

Modelo: V-line 18.5 " (47cm)

Características: HDMI - LED - HD

5. IMPRESORA

Marca: Brother

Modelo: HL 1200

Tipo: Simple Función

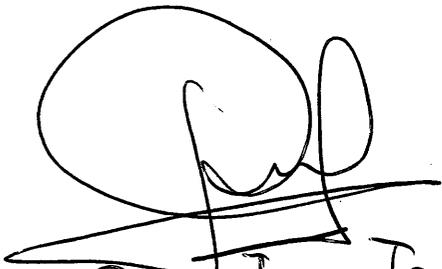
Sistema: Láser Monocromática

Entrada USB

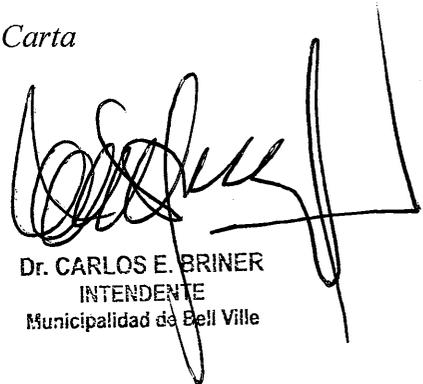
Imprime 21 mm.

Capacidad Máxima hasta 150 hojas

Soporta Papel Tamaño: A4, A5, B5, Ejecutivo, Legal, Folio, Carta


Edgar Javier Fernández
Apoderado




Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

Bell Ville, 25 de noviembre de 2021.

Sres. Oficialía Mayor

Municipalidad de Bell Ville:

Ref: Expediente Administrativo Municipal N° 306.

De mi mayor consideración:

Por la presente venimos a cumplimentar con el Art. 30°:
GARANTÍA DEL CONTRATO del PLIEGO DE CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ITV EN LA CIUDAD DE BELL VILLE.

Acompañamos a la presente, **Garantía de Ejecución de Contrato** en original y copia, según **ART 11°, Inc. e)** del Pliego ya mencionado.

Sin más saludamos a Ustedes muy atte.



Edgar Javier Fernández
Apoderado

Consultora Técnica del Interior S.A.

ORIGINAL

DIVEHCO S.R.L.

A
COD. 01

FACTURA

Razón Social: DIVEHCO S.R.L.

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000202

Fecha de Emisión: 12/10/2021

Domicilio Comercial: Bv Cristobal Colon 497 - Villa Maria,
Córdoba

CUIT: 30714343765

Ingresos Brutos: 0

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/2014

CUIT: 30712024921

Apellido y Nombre / Razón Social: CONSULTORA TECNICA DEL INTERIOR S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio Comercial: Marcos Juarez 2485 - Villa Maria, Córdoba

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif.	Subtotal	Alc. IVA	Subtotal c/IVA
1	Línea de Inspección para Vehículos Livianos -Alineador al Paso -Banco de Suspensión -Frenómetro	1,00	unidades	1719457,01	0,00	1719457,01	10,5%	1900000,00

Otros Tributos

Descripción	Detalle	Alc. %	Importe
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias			0,00
Per./Ret. de IVA			0,00
Per./Ret. Ingresos Brutos			0,00
Impuestos Internos			0,00
Impuestos Municipales			0,00
	Importe Otros Tributos: \$		0,00
			Importe Neto Gravado: \$ 1719457,01
			IVA 27%: \$ 0,00
			IVA 21%: \$ 0,00
			IVA 10.5%: \$ 180542,99
			IVA 5%: \$ 0,00
			IVA 2.5%: \$ 0,00
			IVA 0%: \$ 0,00
			Importe Otros Tributos: \$ 0,00
			Importe Total: \$ 1900000,00



Pág. 1/1

CAE N°: 71425171338731

Fecha de Vto. de CAE: 22/10/2021

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

DIVEHCO S.R.L.

A
COD. 01

FACTURA

Razón Social: DIVEHCO S.R.L.

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000203

Fecha de Emisión: 12/10/2021

Domicilio Comercial: Bv Cristobal Colon 497 - Villa Maria,
Córdoba

CUIT: 30714343765

Ingresos Brutos: 0

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/2014

CUIT: 30712024921

Apellido y Nombre / Razón Social: CONSULTORA TECNICA DEL INTERIOR S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio Comercial: Marcos Juarez 2485 - Villa Maria, Córdoba

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alícuota IVA	Subtotal c/IVA
1	Regloscopio	1,00	unidades	125000,00	0,00	125000,00	10,5%	138125,00
1	Calibre y medidor de Presión para neumáticos	1,00	unidades	10000,00	0,00	10000,00	21%	12100,00
1	Decibelímetro	1,00	unidades	16000,00	0,00	16000,00	10,5%	17680,00
1	Analizador de Gases - Gascheck	1,00	unidades	344000,00	0,00	344000,00	10,5%	380120,00
1	Opacímetro - GasCheck	1,00	unidades	330000,00	0,00	330000,00	10,5%	364650,00
1	Detector de Holguras Neumático	1,00	unidades	350000,00	0,00	350000,00	10,5%	386750,00
1	Cámaras para FotoValidacion	1,00	unidades	12500,00	0,00	12500,00	21%	15125,00
1	Lupas	1,00	unidades	500,00	0,00	500,00	21%	605,00

Otros Tributos

Descripción	Detalle	Alícuota %	Importe
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias			0,00
Per./Ret. de IVA			0,00
Per./Ret. Ingresos Brutos			0,00
Impuestos Internos			0,00
Impuestos Municipales			0,00
	Importe Otros Tributos: \$		0,00
			Importe Neto Gravado: \$ 1188000,00
			IVA 27%: \$ 0,00
			IVA 21%: \$ 4830,00
			IVA 10.5%: \$ 122325,00
			IVA 5%: \$ 0,00
			IVA 2.5%: \$ 0,00
			IVA 0%: \$ 0,00
			Importe Otros Tributos: \$ 0,00
			Importe Total: \$ 1315155,00



Pág. 1/1

CAE N°: 71425171988440

Fecha de Vto. de CAE: 22/10/2021

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación